

Res. No. 425-06 que prorroga por sesenta (60) días, a partir del 14 de noviembre de 2006, la actual legislatura ordinaria iniciada el 16 de agosto próximo pasado.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica**

Res. No. 425-06

CONSIDERANDO: Que la presente legislatura concluye el próximo 13 de noviembre del 2006 y están pendientes de conocimiento varios proyectos de sumo interés nacional;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Constitución de la República dispone que: “Las Cámaras se reunirán ordinariamente el 27 de febrero y el 16 de agosto de cada año y cada legislatura durará noventa días, la cual podrá prorrogarse hasta por sesenta días más”.

VISTO: El Artículo 33 de la Constitución de la República.

R E S U E L V E:

ÚNICO: PRORROGAR por sesenta (60) días, a partir del 14 de noviembre del año 2006, la actual legislatura ordinaria iniciada el 16 de agosto próximo pasado.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Reinaldo Pared Perez,
Presidente

Diego Aquino Acosta Rojas,
Secretario

Luis René Canaan Rojas,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163º de la Independencia y 144º de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 426-06 que asigna nombres de nueve prohombres fundadores del Cuerpo de Bomberos de El Seibo, a nueve calles de la ciudad de Santa Cruz de El Seibo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 426-06

CONSIDERANDO: Que el 16 de agosto del año 1948, un grupo de hombres seibanos interesados en salvaguardar a la ciudadanía de cualquier imprevisto ocasionado por fenómenos de la naturaleza o caso fortuito ocasionado con o sin intención por la mano del hombre, se formó en su segunda etapa el Cuerpo de Bomberos Seibano;

CONSIDERANDO: Que al momento de su fundación esta entidad bomberil estaba conformada por 108 hombres que prestaron un servicio ininterrumpido y desinteresado en beneficio de la sociedad seibana;

CONSIDERANDO: Que dentro de este conglomerado de hombres valiosos que conformaban este benemérito Cuerpo de Bomberos se destacaron un sinnúmero de munícipes que prestaron un servicio contiguo desde la fundación del mismo hasta la hora